



# Sesion del dia veintiseis

Abierta con todos los honorables Senadores congresales y Senadores  
 Hicieron presente y compararon las actas del dia anterior  
 con la ordinaria de esta honorable Cámara  
 como la extraordinaria del Congreso celebrada con el  
 objeto de elegir la persona que debe presentarse a  
 su autoridad para el Obispo de Curicó. Los honorables  
 Flechas y Rosales como miembros de la comisión  
 se levantaron para presentar el proyecto de ley que se  
 le recomienda sobre las reglas que deben observarse  
 para la reincorporación de los <sup>suos</sup> ~~suos~~ <sup>suos</sup> ~~suos~~  
 pronto se discutió el honorable <sup>Príncipe</sup> ~~Príncipe~~ observó  
 que la primera condición que el proyecto requiere pa-  
 ra la reincorporación debiera ser: "que el solicitante"  
 "que el despojado que tengan hijos de la familia en  
 estado de servir familia hasta el fin"; suprimien-  
 do el último inciso que dice: "por consideración  
de particular de amistad, parentesco o parientes."  
 fundó su opinión el honorable Senador en que hay  
 una presunción de justicia en favor de tener los ac-  
 tos de la magistratura; y el honorable Angulo insistió  
 en el mismo sentido diciendo que la circunstancia de  
 aquel inciso negativo, no sería probare por el  
 militar <sup>subdito</sup> ~~subdito~~, sino por quien afirmase lo con-  
 trario. La honorable Cámara se conformó poco en  
 esta indicación. Entendiéndose en el fondo del proyecto  
 el honorable Flecha llamó la atención de la Cámara  
 a la manera indecisa con que se han impreso  
 de algunos journals jefes y oficiales en el transcurso  
 de las revoluciones y recomendó la circunstancia con

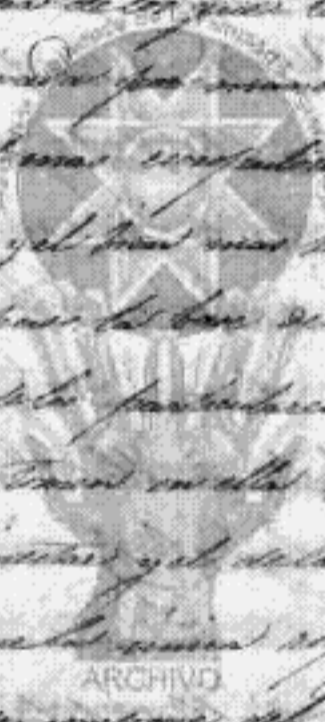


PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

que debe procederse al aumento con nuevos sueldos  
 las cargas del turno. El honorable Presidente reconoce  
 también que habiendo muchos militares que sepa-  
 ran del servicio se han consagrado a diferentes gene-  
 ras de industria que les producen lo necesario para  
 la vida sin seria perjuicio que el legislador les abra  
 la puerta para la reinscripción debiendo ser ca-  
 tal solamente un requisito que la patria pueste a  
 la necesidad. El honorable la discusión en este ca-  
 solo hizo el honorable Subiaguá la moción, de que  
 ella se defienda patria que venga de la honorable  
 Cámara de Representantes. La ley orgánica militar  
 donde se detalla la escala de reinscripciones, que  
 apoyada por el honorable Lora y puesta a votación  
 se aprobó. Se leyó el siguiente informe: Señor  
 "La agricultura es una actividad de gran utilidad  
 fundamento de la pública felicidad y de la prosperidad  
 y paz de la Estrella. De ella dependen absolutamente  
 el comercio, las artes y la población; y por lo mismo  
 que se estimen que es como una fuente de riqueza y como  
 la base de la vida. Las leyes deben favorecerla, tanto  
 como el bienestar social, tanto como el interés de la nación  
 y tanto como el progreso de sus recursos. Por esto se que una  
 "Institución de la agricultura con relación a las ventajas  
 que proporciona al género humano, se ha pensado que  
 "no se desatende en todo tiempo como el permanente  
 "interés de la prosperidad pública. Ella queda con  
 "un interés de persona para el aumento y desarrollo



1. *... de todos los elementos, y ofrece a las artes*  
*los indispensables productos que complementan para dar*  
*ocupacion a millones de brazos, de mujeres, de*  
*... a la industria manufacturera,*  
*... en el comercio con*  
*... que, transportados a todas partes segun*  
*... y las necesidades de los pueblos, reparten*  
*... que los producen, las mercancías y comode-*  
*... = Pero si la agricultura es la gloria*  
*de la Estada que la honra y fomenta, hace al*  
*... tiempo la base de la que la especie y proce-*  
*... La tierra cultivada por mano diestra, es el*  
*... de los repartidos a las repúblicas de la Union, la*  
*... abundante, y el suelo mas fértil y mas seguro.*  
*La agricultura es pues la base de la prosperidad de*  
*los Estados y de la de la particular: nunca será de-*  
*... que viven en ella lo que producen*  
*... y el de la mano comun a*  
*... que se producen, por que la mano simple por de la*  
*... de componer el fondo y de la*  
*... La economia publica se funda en la rural,*  
*... de la cadena de intereses*  
*... = Por estas razones y otras*  
*... de agricultura*  
*... para que con-*  
*... o modificarlo.*  
*... en el articulo 1.º*  
*... de la*  
*... = Flor = que*  
*... = El articulo, se pasa con diver-*  
*... con la siguiente accion*





PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
 CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

hecho por el honorable Presidente y apoyado por el  
 honorable Fiscal, que el gobierno accedió al establecimiento  
 de escuelas de agricultura con mil á mil quinientos pesetas  
 en el mes de lo que este fondo provenga de las rentas  
 del Colegio de San Vicente. Tendrá lecturas á  
 las diez de la noche. — Señor — La Señora Placencia  
 Barba, esposa del Coronel Manuel Guerrero  
 y su familia á la Nueva Granada en virtudes de  
 elabores de ochocientos cuarenta á cinco y sesenta en  
 P. sabacón, es punto convenientemente que se dignen con  
 donar el valor conveniente para que sepan al caso de  
 ser familia en su casa de Coronel Gerardo. Pasa  
 las con documentos que acompañan, que se acuerden de  
 parte de las autoridades de la Jefatura de Policía que  
 oportunamente a la solicitud nacional, y otros que  
 conduca pacífica y equitativa para el momento  
 que sea que fue donado para combenir en que  
 y aquil. — Señor — que solicite en la brevedad  
 que se supere de que se debe tener la edad de los  
 que son á las causas de la independencia, en el  
 y guerra de las de Colombia, en Colombia, y en el  
 País. Señor. Comisión que se pide informe  
 de la decisión, y se pida informe que informe con  
 de la representación, y que también justa y equitativa  
 para que el Coronel Guerrero cubra el caso de su  
 familia en su calidad de Coronel graduado de  
 la República. Hecho á virtudes del dictamen de  
 mil ochocientos cuarenta y seis. — Señor —



que se acordó en consecuencia no habiendo tomado la  
 palabra ninguno de los señores Diputados, se aprobó, con  
 este contenido el honorable Pleno del Poder Judicial con apoyo del  
 honorable Presidente la secretaría de tal aprobación  
 acordada primero, que la segunda parte del informe  
 se aprobó también enteramente con el apoyo de la Honorable  
 Cámara. Se declaró pues la secretaría en favor  
 de la primera; se abrió de nuevo la discusión, se  
 votó el informe por partes, se aprobó la primera,  
 y con la segunda por oposición del honorable P. P.  
 con el apoyo del honorable Presidente la misma que  
 este que el proyecto se decretó sobre inscripción.  
 Los señores Matur y Espinosa se levantaron en nombre  
 de las señoras representantes de la Honorable Cámara de  
 Representantes. Continuó la discusión de la ley de  
 inscripción de los jueces. Se suprimió el artículo  
 subscrito en razón de que en el artículo 1.º de la  
 ley actual se prevé la inscripción de los jueces en  
 la ley actual. Se suspendió la discusión de  
 los artículos siguientes y se levantó, por que los señores  
 Matur y Espinosa se levantaron en nombre de  
 la Honorable Cámara de Representantes en virtud de  
 una moción que se debió hacer en el Poder Judicial que se  
 acordó en la sesión anterior. Se aprobó el  
 informe y se suspendió el siguiente con el mismo  
 objeto que el sistema y sistema. Se aprobaron en la  
 parte modificatoria los artículos once, doce, trece, catorce,  
 quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho. En el  
 día once que se leyó de las partes de inscripción  
 a los jueces, el honorable P. P. manifestó la conveniencia  
 y con la necesidad de que en ellas se  
 inscribieran sus funcionarios, y recordó que en el reglamento





**PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
CARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.**

reprochable de obrar con una disposición semejante a la  
que hoy se quiere desorgar. El honorable Peto conde  
de que se es en el tiempo del gobierno reprochable parte  
venían los fiscales a las juntas de hacienda era por  
que ellos tenían que decidir asuntos contenciosos; que  
por las instituciones de su cargo; y conociendo el crea-  
do de todas las atribuciones de las referidas juntas  
de que que aquellas se materializan solamente a  
punto de hecho, antes que para una causa la  
y sus procedimientos; y el honorable Peto conde, que  
el orden que se sigue en dichos asuntos, y que  
proceder del fiscal, pues por una causa y que  
diferencia que se sea la causa contenciosa de  
muchas como el orden de este tribunal. El hono-  
rable Peto conde hizo ver que el fiscal debe referir  
a un lado la gestión de hacienda y que los  
puntos de hecho que ocurren en las juntas, fien-  
do los de las que conoce la junta, están identifi-  
cados con la de obrar. Después de esta discusión se  
aprobó el artículo. Por el motivo que expusieron los señores  
personales a los señores que ocupan la silla  
de la hacienda pública, el honorable Peto conde  
en las mismas razones deducidas en la segunda disca-  
sion a los que se le dicen las contestaciones si-  
guientes. Dijo como el honorable Las personas que  
a la república de finar depo y abonado se  
reemplazaron la de finar de responsabilidad, fien-  
do en que a quella frase es propio del sistema

monarquico en el que, entendiéndose la desigualdad de clases, sumaba la ley personas que se hallaban en la condición de que se llamaba estado libre. Pero el honorable Señor contestó que dicha frase tiene también aplicación literal y adecuada en nuestro sistema republicano; pues que por ley se entendía el que se goza de fuero eclesiástico, por libre el que se goza de fuero militar, o que carece de cualquier otro privilegio para ser examinado, y por abogado el que tiene bienes suficientes, como lo que se expuso el artículo, reservados si a la sección de redacción de leyes de modo que a comparación que la experiencia de francia personal legislar y abogado no se aplica al empleo de la facultad de examinar sufragios de la jurisdicción de bien con hipoteca de bienes ajenos. El texto de la enmienda de los secretarios de la Corte de Justicia de que dará cuenta al honorable Consejo ad hoc, y se currá la sesión después de la de la tarde.



El Presidente del Senado

El Secret. del Senado  
Justin M. Smith